



Rad.: 08-001-31-53-015-2023-00277-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Verbal Declarativo adelantado por el señor Alejandro de Jesús Calle Vásquez, y las menores Nina Andrea Calle Rodríguez y Yeine Paola Calle, en contra del señor Jorge Gastelbondo de la Hoz, y otros; informándole que la demandada Fundación Campbell, otorgó poder a abogado.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de marzo de 2024.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe de secretaria y siendo ello así, téngase a la doctora YULIETTE MIRANDA HERAZO, como apoderada judicial de la sociedad demandada FUNDACIÓN CAMPBELL, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Atendiendo lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del CGP, se tiene notificada por conducta concluyente del auto admisorio a la demandada FUNDACIÓN CAMPBELL, a partir de la notificación de este auto. Por secretaria, remítase enlace de acceso a expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11edc524951cc42e89e070ebb845cfd1c022b7897b54f9cf0435f0b43a31921f**

Documento generado en 11/03/2024 11:01:32 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>